



DECRETO EJECUTIVO N.º 20-05

**PROHIBICIÓN DE GRANDES CONCENTRACIONES DE PERSONAS
DEBIDO AL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN OREGÓN**

El 8 de marzo de 2020, declaré el estado de emergencia bajo los Estatutos Revisados de Oregón (Oregon Revised Statutes, ORS) 401.165 y *subsiguientes*, debido a la amenaza para la salud pública que supone la nueva infección del coronavirus (COVID-19).

El 10 de marzo de 2020, en función de las recomendaciones de la Autoridad de Salud de Oregón, el Departamento de Servicios Humanos impuso restricciones y medidas de protección para limitar los visitantes a los centros de larga estancia estrictamente al personal esencial. La Autoridad de Salud de Oregón está tomando medidas similares en el Oregon State Hospital y en otros entornos de salud mental.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud anunció que la enfermedad COVID-19 es una pandemia mundial.

Hasta la fecha, hay 21 casos de coronavirus presuntos o confirmados en Oregón, y los funcionarios de salud pública estatales y locales han informado que el virus está circulando en la comunidad y que esperan que el número de casos aumente.

La enfermedad COVID-19 se propaga de persona a persona a través de la tos y los estornudos, el contacto personal cercano, como tocar o dar la mano, o tocar un objeto o superficie con el virus en ella, y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos. Los síntomas son fiebre, tos y dificultad para respirar.

Acorde con las estrategias de mitigación para las comunidades recomendadas por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) con respecto a la COVID-19, a fin de desacelerar la propagación de la enfermedad y proteger a los residentes de Oregón que corren mayor riesgo de contraerla, considero que es necesario aplicar inmediatamente medidas de distanciamiento social y de mitigación en la comunidad.

POR ENDE, SE ORDENA E INDICA LO SIGUIENTE:

1. En virtud de los ORS 433.441(3)(a) y (d), ORS 401.175(1), y ORS 401.188(2), se prohíben las concentraciones de personas en reuniones sociales, espirituales y recreativas de 250 personas o más, en todo el estado.
2. Las concentraciones de personas sujetas al Párrafo 1 de este Decreto Ejecutivo incluyen, pero no se limitan a, eventos comunitarios, cívicos,



públicos, de esparcimiento, religiosos y deportivos, conciertos, convenciones, eventos para recaudación de fondos y cualquier otro evento o actividad similar, si no se puede mantener una distancia de, al menos, tres (3) pies entre las personas.

DECRETO EJECUTIVO N.º 20-05
PÁGINA DOS

3. El Párrafo 1 de este Decreto Ejecutivo no aplica a la asistencia a la escuela, a los lugares de trabajo, a los supermercados o a las tiendas minoristas.
4. Delego autoridad a la Autoridad de Salud de Oregón y al Director de Salud Pública para que proporcionen pautas con respecto a los tipos y categorías de concentraciones de personas sujetas a este Decreto Ejecutivo.
5. A partir del 16 de marzo de 2020, cualquier persona que se encuentre en violación de este decreto estará sujeto a las sanciones descritas en los ORS 401.990.

Este Decreto Ejecutivo entra en vigor de forma inmediata y permanece en vigor hasta el 8 de abril de 2020, a menos que la gobernadora la prorrogue o la finalice antes de dicha fecha.

Emitido en Portland, Oregón el 12 de marzo de 2020.

Kate Brown
GOBERNADORA

CERTIFICA:

Bev Clarno
SECRETARIO DE ESTADO